RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0059/2017
La Paz, 29 de marzo de 2017

VISTOS:

Informe Técnico DTIC-UID 0043/2017 de 23 de marzo de 2017.
Nota Interna NI-DPDI-UP 0051/2017 de 14 de marzo de 2017.
Nota Interna NI-DPDI-UP 0015/2017 de 19 de enero de 2017.
Informe Técnico DTIC-UID 0039/2016 de 19 de septiembre de 2016.
Informe Técnico DTIC-UID 0038/2016 de 16 de septiembre de 2016.
Informe Técnico DTIC-UID 0037/2016 de 12 de septiembre de 2016.
Informe Técnico DTIC 0290/2016 de 25 de mayo de 2016.
Informe Legal DJ ULGA 0079/2017 de 29 de marzo de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), en su artículo 2, párrafo segundo señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, con autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo, de acuerdo al inciso k) del artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, en su artículo 24 establece: " *La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *" Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de Fe de Erratas en la Gaceta oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, mediante Resolución Administrativa R.A.ANH 276/2013 de 7 de febrero de 2013, se aprobó la Plataforma Única Informática HYDRO, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el objetivo de generar una plataforma única integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e instituciones y todas las aplicaciones necesarias para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 2405/2014 de 8 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Np. 0042/2015 de 30 de enero de 2015, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0136 de 24 de abril de 2015 aprobó el Sistema Integrado de Gestión por Resultados – SIGER y los documentos técnicos correspondientes (Manual de Usuario, Requisitos Funcionales, Modelo de Negocio).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DTIC 0290/2016 de 25 de mayo de 2016, señala que se procedió con el análisis y diseño del Sistema SIGER en su versión 2.0, considerando los nuevos requerimientos señalados que

deben incluirse, por lo que, en base a la documentación elaborada, se recomienda el inicio de la construcción del Sistema SIGER v2, para dar cumplimiento al cronograma de desarrollo.

Que, el Informe Técnico DTIC –UID 0037/2016 de 12 de septiembre de 2016, recomienda: *" Aprobar el presente informe para dar inicio a la etapa de control de calidad referente al SISTEMA INTEGRADO DE GESTION POR RESULTADOS V 2.0 ".*

Que, el Informe Técnico DTIC –UID 0038/2016 de 16 de septiembre de 2016, detalla las funcionalidades probadas en cada una de las pruebas ejecutadas y concluye: *" … el "Sistema Integrado de Gestión por Resultados" versión 2.0 cumple con las condiciones que garantizan la calidad del producto software, por lo que se recomienda el paso a producción ".*

Que, el Informe Técnico DTIC –UID 0039/2016 de 19 de septiembre de 2016, recomienda: *" Remitir el presente documento a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para que conforme procedimiento de RA-ANH No. 2405/2015, emita el documento de conformidad correspondiente para el presente proyecto ".*

Que, a través de Nota Interna NI DPDI-UP 0015/2017 de 19 de enero de 2017, la DPDI solicita a la DTIC, que a la brevedad posible sea implementado el Sistema Integrado de Gestión por Resultados (SIGER), puesto que ya se registró la información de los POA'S correspondientes a las gestiones 2013 al 2015 con sus ajustes y reformulaciones y amplía el requerimiento para que el SIGER tenga los cinco módulos que señala.

Que, la Nota Interna NI DPDI-UP 0051/2017 de 14 de marzo de 2017, comunica: *" Consecuentemente, y ante solicitud de la DTIC mediante Informe Técnico DTIC-UID 0039/2016 para la aprobación y conformidad del funcionamiento del SIGER V.2, la DPDI como Dirección responsable del manejo del sistema de referencia, y realizado todas las pruebas de consistencia pertinentes, otorga la* ***CONFORMIDAD Y APROBACION*** *del sistema ambiente de* ***PRODUCCIÓN,*** *por los que solicita a su vez a la DTIC proceder con todos los trámites administrativos, para la aprobación del SIGER con Resolución Administrativa por la MAE y su posterior implementación y manejo directo por todas las Áreas Organizacionales de la ANH ".*

Que, el Informe Técnico DTIC-UID 0043/2017 de 23 de marzo de 2017 concluye: *" El desarrollo del "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POR RESULTADOS – SIGER v.2.0 " ha sido concluido conforme las directrices del Reglamento para la Gestión de Sistemas informáticos y Licencias de Software R.A.ANH N°2405/2014 de 08 de septiembre de 2014, las pruebas funcionales fueron satisfactorias, el sistema puede ser utilizado por los usuarios, bajo los lineamiento del Reglamento de la Normativa Interna Artículo 29 inciso e.*

Se adjunta los documentos:

- *Documento.*
- *Manual del usuario."*

Asimismo, recomienda:

" i. Aprobar el presente informe que cumple con lo descrito en el Reglamento de la Normativa Interna R.A. ANH DJ No. 0095/2015 de 20 de marzo de 2015 Art 29 inciso c, y Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistema de Información de la DTIC R.A. ANH dj No. 2405/2014 de 08 de septiembre de 2014.
ii. Remitir el presente informe a Dirección Jurídica para elaboración del Informe Legal pertinente para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del "SISTEMA INTEGRADO DE GESTION POR RESULTADOS – SIGER v. 2.0."
iii. Se recomienda que la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional DPDI conforme corresponda genere los procedimientos para el uso del sistema así como la difusión de la Resolución Administrativa correspondiente. "

Que, el Informe Legal DJ ULGA 0079/2017 de 29 de marzo de 2017, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DTIC -UID 0043/2017 de 23 de marzo de 2017, la aprobación del* ***"Sistema Integrado de Gestión por Resultados – SIGER v.2.0"****, al haber sido desarrollado de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0059/2017
La Paz, 29 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **"Sistema Integrado de Gestión por Resultados – SIGER v. 2.0"** y sus documentos técnicos, correspondientes a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, de acuerdo al siguiente detalle y anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Documento de Requisitos Funcionales
- Manual de Usuario

SEGUNDO.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional deberá generar los procedimientos para el uso del **"Sistema Integrado de Gestión por Resultados – SIGER v. 2.0";** asimismo, realizará la difusión del mismo.

TERCERO.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, quedan encargadas de la implementación del **"Sistema Integrado de Gestión por Resultados – SIGER v. 2.0"**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS